

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INMOBILIARIA COPAHUE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 256/2021 SMA VALPO.**

**VALPARAÍSO, 13 DE OCTUBRE DE 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Lo dispuesto en la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia para requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, concediendo un plazo razonable para ello, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información.

2° La letra f) del numeral 2 del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que debe clasificarse como infracción grave, aquellas infracciones que conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley dirija a los sujetos fiscalizados.

4° El artículo 20 del referido D.S. N° 38/2011, que otorga a la Superintendencia del Medio Ambiente la facultad para requerir a los titulares de fuentes emisoras de ruido, informar su emisión de niveles de ruido conforme al procedimiento establecido en el artículo 15 del mismo.

5° La recepción con fecha 18 de septiembre de 2021 por oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Valparaíso, de antecedentes de denuncias ciudadanas incoadas a Inmobiliaria Copahue, ubicada en calle Los

Mirlos N° 181, Reñaca, comuna de Viña del Mar, sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruido, y que dicen relación con: *“Desde hace meses, la construcción del edificio First, ubicado en Los Mirlos 181, reñaca, ha producido ruidos molestos y muy por encima del límite aprobado por la ley. Estos incluyen: ruidos de construcción antes de las 8 de la mañana, peleas y gritos entre trabajadores, alarmas y bocinas en un sector de línea amarilla donde están claramente señalizada la prohibición de estacionar, etc. A principios de septiembre se instaló una máquina que se encuentra en el subterráneo y tiene una extensión hacia el exterior, donde claramente se expelen gases, y que tiene un sonido CONTINUO Y EXTREMADAMENTE MOLESTO, DESDE LAS 6 DE LA MAÑANA HASTA LAS 20:30 HORAS DE LUNES A LUNES. Ni si quiera se detiene los fines de semana. Actualmente es el feriado de fiestas patrias y SIGUE FUNCIONANDO. No hay nadie en la obra, no hay justificación para su uso. Los Vecinos del edificio Eluchans Plaza estamos cansados, personalmente he tenido que comprar tapones para los oídos para dormir, en mi propio depto. Efecto en Medio Ambiente: Pésima calidad de sueño, malos ratos durante todo el día, pasando rabia con el ruido. Tener que comprar tapones para los oídos para poder descansar. No sabemos el efecto de los gases que se liberan de esa máquina y la contaminación acústica es realmente insoportable. ESTO ES TODO EL DIA DE LUNES A LUNES”*, y que colinda con vecinos del sector.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: REQUERIR** información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados al Representante Legal de Inmobiliaria Copahue, ubicada en calle Los Mirlos N° 181, Reñaca, comuna de Viña del Mar.

**SEGUNDO:** El Representante Legal, deberá informar a esta Superintendencia la descripción del proyecto, informando área predial donde se construirá el (los) edificio (s) adjuntando para ello un plano con layout de las obras (pdf.), fotografías y el respectivo Permiso de Obras otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, así como los otorgados por otros organismos del Estado. Deberá informar además las fechas en que comenzó con los movimientos de tierra, despeje del sector, e instalación de faenas. Carta Gantt de la obra y fecha proyectada para el término de ellas, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas.

**TERCERO:** El Representante Legal, deberá informar a esta Superintendencia de la jornada laboral y la maquinaria y equipos asociados a la fase en que se encuentra actualmente la obra de construcción y la proyectada hasta el término de la actividad. Acompañar fotografías con indicación de fecha y hora que muestren el estado de los trabajos, maquinarias y equipos, en el área del proyecto.

**CUARTO:** El Representante Legal, deberá informar a esta Superintendencia de las medidas asociadas al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad.

**QUINTO:** El Representante Legal, deberá informar a esta Superintendencia de los niveles de emisión de ruidos correspondientes a su establecimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que Indica, y a la Resolución Exenta N° 693 de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido.

Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones:

1. **Mediciones:** Las mediciones deberán ser realizadas en período diurno (07:00 a 21:00 hrs.) y/o período nocturno (21:00 a 07:00 hrs.), cuando corresponda, por una **ETFA** (Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental) autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente. (<https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/RegistroPublico>)
2. Las mediciones deberán registrar el momento de mayor intensidad en que se desarrolla la actividad de construcción por la fuente denunciada señalada en el Considerando 5° de esta Resolución.
3. **Puntos de Medición:** Se deberá considerar al menos 2 receptores (viviendas), situadas en el edificio Eluchans Plaza, que se ubiquen lo más cercano y con mayor exposición a la fuente denunciada, todas ellas con mediciones internas y externas (tarraza/antejardín/patio). Esta selección de dichos puntos específicos debe ser justificada en el Informe y acreditar su implementación con fotografías fechadas y georreferenciadas.
4. **Certificación equipos:** Se deberá acompañar copia de las fichas técnicas del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su debida certificación de calibración periódica vigente (sonómetro y calibrador).

**SEXTO: Forma y modos de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida en formato digital (< a 10 MB) desde una casilla válida, al correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia al correo [oficina.valparaiso@sma.gob.cl](mailto:oficina.valparaiso@sma.gob.cl). En el asunto del correo deberá indicarse "RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Resolución Exenta N° 256/2021, SMA VALPO". Todas las coordenadas deben estar en Coordenadas UTM (Datum WGS84-H19). Toda fotografía debe estar fechada.

**SÉPTIMO: Plazo de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

**OCTAVO: Informar** que en caso de incumplimiento del presente requerimiento, se incurrirá en la infracción descrita en el artículo 35 letra j) de la LO-SMA, la cual a su vez puede ser calificada como grave conforme a las letras f) y g) del numeral segundo del artículo 36 del mismo cuerpo legal, y ser objeto, entre otras sanciones, de multas de hasta 5.000 unidades tributarias anuales (UTA).

**NOVENO:** Anótese, comuníquese, notifíquese y dese cumplimiento.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ ESPINOZA  
JEFE OFICINA REGIONAL VALPARAÍSO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
JEFE OFICINA REGIONAL VALPARAÍSO

AMGE/pijm

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Inmobiliaria Copahue, Correo electrónico: [rcampos@copahue.cl](mailto:rcampos@copahue.cl) ; [ssilva@copahue.cl](mailto:ssilva@copahue.cl)
- 2) Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- 3) División de Fiscalización.